



PROVIDENCIA,

02 JUN 2026

N° 325 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Reglamento N° 322 de 18 de febrero de 2026, se aprobó "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- El Memorándum N° 6.716 de 17 de abril de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

3.- El Memorándum N° 8.189 de 13 de mayo de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-



REGLAMENTO:

1.- Modifíquese el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", en los siguientes sentidos:

1.1. Sustitúyanse las líneas de la tabla de beneficios del Programa Comunitario N°5. APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES, que a continuación se indican:

PROGRAMA COMUNITARIO		BENEFICIO		Descripción del beneficio	Requisitos específicos para acceder al beneficio	N° Máximo de entregas anuales	Monto Máximo de entrega anual
N°	NOMBRE	N°	Nombre Beneficio				
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.4	Ayudas técnicas médicas	Se otorgará un aporte financiero a vecinos en condición de vulnerabilidad socioeconómica para adquirir equipamiento y/o instrumentos que colaboren en mejorar la movilidad, comunicación, visión, higiene y seguridad de la persona. Considera entre otros: silla con ruedas, audífonos, prótesis, anteojos, andadores, colchonetas, bastones ortopédicos, entre otros.	1. Informe médico que incluya diagnóstico y tratamiento requerido. 2. Tres cotizaciones vigentes. En caso que el documento no indique plazo de vigencia, se entenderá como tal los 90 días corridos desde la fecha de emisión, y/o presentar programa médico valorado por FONASA	1	\$800.000
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.8	Medicamentos por enfermedad común e insumos médicos, cremas dermatológicas, inyecciones, vacunas y otros.	Farmacia Comunitaria: Se otorgará a vecinos en condición de vulnerabilidad socioeconómica, financiamiento total o parcial para la adquisición de medicamentos o insumos médicos para enfermedad común a través de la	1. Presentar receta médica. 2. Contar con Tarjeta Vecino vigente. 3. Para la adquisición de medicamentos en farmacias que no estén en convenio se deberá presentar 3 cotizaciones por el mismo tratamiento	No aplica	\$208.000



HOJA N° 2 DEL REGLAMENTO N° 325 / DE 2026.-

				<p>Farmacia Comunitaria. En caso de que el costo supere el monto asignado el beneficiario deberá pagar la diferencia directamente en la Farmacia.</p> <p>Otras Farmacias: En caso que el medicamento prescrito para tratamiento, no esté disponible en la Farmacia Comunitaria de Providencia, se otorgará financiamiento para la adquisición de medicamentos o insumos médicos en farmacias o instituciones en convenio, hasta los montos establecidos en este Reglamento.</p>	descrito en la receta médica.		
5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.9	Medicamentos, por enfermedad catastrófica o de alto costo (No oncológica)	<p>Farmacia Comunitaria: Se otorgará a vecinos en condición de vulnerabilidad socioeconómica, el financiamiento total o parcial para la adquisición de medicamentos destinados al tratamiento de enfermedades catastróficas o de alto costo a través de la Farmacia Comunitaria. En caso de que el costo supere el monto asignado, el beneficiario deberá pagar la diferencia directamente en la farmacia Comunitaria.</p> <p>Otras Farmacias: En caso que el medicamento prescrito para tratamiento, no esté disponible en la Farmacia Comunitaria de Providencia, se otorgará financiamiento para la adquisición de medicamentos o insumos médicos en farmacias o instituciones en convenio, hasta los montos establecidos en este Reglamento.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Presentar informe del médico tratante que indique diagnóstico.2. Presentar receta médica.3. Contar con Tarjeta Vecino vigente.4. El Informe Social deberá contar con el V°B° de jefatura del Departamento de Desarrollo Social.5. Para la adquisición de medicamentos en farmacias que no estén en convenio, se deberá presentar 3 cotizaciones por el mismo tratamiento descrito en la receta médica.	No aplica	\$1.000.000

km
f
f



HOJA N° 3 DEL REGLAMENTO N° 325 / DE 2026.-

1.2. Incorpórase al Programa Comunitario N° 5 APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES, el nuevo beneficio 5.29 SUPLEMENTO ALIMENTICIO, actualmente del Programa Comunitario N° 9 CANASTA FAMILIAR.-

5	APOYO A EMERGENCIAS SOCIALES	5.29	Suplemento Alimenticio	Se otorgará ayuda en suplemento alimenticio a personas con vulnerabilidad socioeconómica y que presenten una condición médica que lo justifique.	Receta médica que indique la necesidad de uso del suplemento	No aplica	\$200.000
---	------------------------------	------	------------------------	--	--	-----------	-----------

1.3. Elimínase el beneficio 9.6 Suplemento Alimenticio del Programa Comunitario N° 9 CANASTA FAMILIAR.-

1.4. Sustitúyanse las líneas de la tabla de beneficios del Programa Comunitario N° 9 CANASTA FAMILIAR, que a continuación se indican:

9	CANASTA FAMILIAR	9.4	Pan de pascua	Se otorgará, durante la época de Navidad, un pan de pascua a personas que presenten situación de vulnerabilidad social.	1. Ser beneficiario del programa de alimentación bimensual para persona mayor y/o persona en situación de discapacidad. 2. En virtud del artículo 1, numeral 1.2 del presente Reglamento, se requerirá solamente adjuntar el Registro Social de Hogares en la comuna.	1	No aplica
9	CANASTA FAMILIAR	9.5	Canasta de alimentos por emergencia	Se otorgará en situaciones de emergencia o catástrofe nacional , ayuda en alimentos a vecinos que presenten situación de vulnerabilidad social, a objeto de contribuir a su estado nutricional.	En virtud del artículo 1, numeral 1.2 del presente Reglamento, se requerirá solamente que el vecino mantenga el Registro Social de Hogares en la comuna, Informe social y/o reporte de la unidad o Dirección que dé cuenta de la emergencia.	3	No aplica
9	CANASTA FAMILIAR	9.7	Alimentos típicos chilenos	Durante el mes de septiembre, se entregarán como aporte adicional de la canasta bimensual, alimentos propios de la temporada dieciochera.	1. Ser beneficiario del programa de alimentación bimensual para adulto mayor y/o persona en situación de discapacidad. 2. En virtud del artículo 1, numeral 1.2 del presente Reglamento, se requerirá solamente que el vecino mantenga el Registro Social de Hogares en la comuna.	1	No aplica
9	CANASTA FAMILIAR	9.8	Gift Card para personas de 100 años o más, o con vulnerabilidad social.	Se podrá otorgar durante el año a personas mayores de 100 años que presente condición de vulnerabilidad social, según disponibilidad. En caso que se haya cubierto la totalidad de los beneficiarios	1. Edad de 100 años o más en el mes de entrega del beneficio, o personas mayores de edad y menores de 100 años, que presenten vulnerabilidad social. 2. Contar con informe social o Registro Social de Hogares.	1	No aplica

Handwritten marks:
KW
↓
↓





HOJA N° 4 DEL REGLAMENTO N° 325 / DE 2026.-

				elegibles bajo estos criterios, podrá otorgarse a otros beneficiarios con vulnerabilidad social debidamente calificadas, en conjunto, por los departamentos de Personas Mayores y Desarrollo Social.	3. Contar con Tarjeta Vecino vigente.		
--	--	--	--	--	---------------------------------------	--	--

1.5. Sustitúyanse los Programas Comunitarios N° 13 NAVIDAD COMUNAL y N° 14 PROMOCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR, por los siguientes:

13	NAVIDAD COMUNAL	13	Celebración de Navidad	Se hará entrega de un regalo acorde a la edad por niño inscrito, junto a una bolsa de dulces y un elemento adicional propio de la edad.	<ol style="list-style-type: none"> Niños y niñas de 0 meses hasta 10 años 11 meses, y hasta los 18 años para personas en situación de discapacidad. En caso de menores o personas con discapacidad al cuidado de un tutor, se deberá presentar documento legal que acredite el vínculo. Credencial del Registro Nacional de Discapacidad, en el caso de personas en situación de discapacidad. Presentar cédula de identidad del menor o Certificado de Nacimiento. En virtud del artículo 1, numeral 1.2 del presente Reglamento, se podrá hacer entrega del beneficio presentando el Registro Social de Hogares y/o Certificado de vulnerabilidad emitido por un trabajador social de la Dirección de Desarrollo Comunitario. 	1	No aplica
14	PROMOCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR	14	Ingreso a hogar de larga estadía	Se otorgará un apoyo financiero total o parcial, por una vez, a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica para solventar el pago de su ingreso a residencias de larga estadía con la finalidad de mejorar su calidad de vida.	<ol style="list-style-type: none"> Acreditar edad igual o superior a 60 años. El Informe Social deberá incluir el visto bueno de la jefatura del Departamento de Desarrollo Social. Presentar cotización de residencia de larga estadía. La residencia debe contar con Rut y patente comercial vigente. 	No aplica	\$1.200.000

Kur
f
[Signature]



HOJA N° 5 DEL REGLAMENTO N° 325 / DE 2026.-

1.6. Sustitúyase el Programa Comunitario N° 33 CONTROL SANITARIO AMBIENTAL, por el siguiente:

33	CONTROL SANITARIO AMBIENTAL	33	Apoyo para atenciones sanitarias	<p>Se otorgará servicio de desratización, sanitización y desinsectaciones a personas en condición de vulnerabilidad social.</p> <p>Excepcionalmente, se podrá otorgar de manera gratuita el servicio de atenciones sanitarias a la totalidad de una comunidad que se rija bajo la ley de copropiedad 21.442 y a las personas jurídicas sin fines de lucro, que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 1°, numeral 1.3 del presente Reglamento, hayan solicitado este beneficio como comunidad o como persona jurídica sin fines de lucro.</p>	<p>1. Informe sanitario que acredite problemas en el domicilio y/o comunidad, emitido por el Dpto. de Salud Ambiental.</p> <p>2. Para personas naturales, presentar Informe social emitido por el Departamento de Desarrollo social o Cartola del Registro Social de Hogares.</p> <p>3. Para personas jurídicas, presentar informe Social, elaborado por el Departamento de Organizaciones comunitarias.</p>	2 Servicios al año por hogar (independiente del N° de aplicaciones que requiera)	Gratuidad
----	-----------------------------	----	----------------------------------	--	--	--	-----------

1.7. Sustitúyanse los Programas Comunitarios N°18 DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA y N°19 DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, por los siguientes:

PROGRAMA COMUNITARIO		BENEFICIO		Descripción del beneficio	Requisitos específicos para acceder al beneficio	N° máximo de entregas anuales	Monto máximo de entrega anual
N°	Nombre programa	N°	Nombre beneficio				
18	DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA	18	Becas para talleres para desarrollo inclusivo y participación social	Se entregarán becas a talleres terapéuticos, ocupacionales y/o recreativos a niños y niñas hasta los 8 años y sus cuidadores, en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	<p>1. Acreditación de residencia en la comuna de la madre, padre o tutor.</p> <p>2. En virtud del punto 1.2 del presente reglamento, se requerirá solamente Cartola del Registro Social de Hogares.</p>	2 talleres	Gratuidad
19	DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	19	Becas para talleres para personas con discapacidad	Se entregarán becas a cursos o talleres deportivos y/o recreativos, en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a personas mayores de 5 años y que presenten situación de discapacidad.	<p>1. Autorización médica.</p> <p>2. En virtud del punto 1.2 del presente reglamento, se requerirá la Cartola del Registro Social de Hogares.</p>	2 talleres	Gratuidad

Kun

f

f





HOJA N° 6 DEL REGLAMENTO N° 325 / DE 2026.-

1.8. Sustitúyase el Programa Comunitario N° 36 ADULTO MAYOR VULNERABLE, por el siguiente:

PROGRAMA COMUNITARIO		BENEFICIO		Descripción Del beneficio	Requisitos específicos para acceder al beneficio	N° máximo de entregas anuales	Monto máximo de entrega anual
N°	Nombre programa	N°	Nombre beneficio				
36	ADULTO MAYOR VULNERABLE	36	Navidad Social personas mayores	Se hace entrega de una canasta o bolsa navideña, a adultos mayores vulnerables de la comuna.	1. El Beneficio debe ser tramitado a través del Departamento de Personas Mayores. 2. Ser mayor de 60 años. 3. En virtud del punto 1.2 del presente reglamento, se requerirá solamente la Cartola del Registro Social de Hogares.	1	No aplica

2.- En todo lo no modificado, continúa vigente lo dispuesto en el Reglamento N° 322 de 18 de febrero de 2026.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-



[Signature]
 MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal

[Signature]
 JAIME BELLONIO AVARIA
 Alcalde

DRL/MRMQ/ENGE/AVMS/cbo.-

DISTRIBUCIÓN:

A todas las Direcciones
 Archivo

Reglamento en Trámite N° 8. /